

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 97.1.2.1.

ECON. GILBERTO NOVOA MONTALVO,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO-E

CONSIDERANDO:

QUE la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 97.1.2.1.1892 de 31 de julio de 1997, ordenó la cancelación de varias compañías entre las cuales se encuentra TRANSPORTES CANGAHUA COMPAÑIA LIMITADA, EN LIQUIDACION en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 48 reformado de la Ley 31, reformatoria a la de Compañías:

QUE mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, el 2 de junio de 1997 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Cayambe bajo el No. 35, Tomo 39 el 28 de agosto de 1997, la compañía citada se reactivó, prorrogó su plazo de duración, aumentó su capital, se transformó en una sociedad anónima y adoptó nuevos estatutos:

QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías, de la Intendencia Jurídica, con Oficio No. IJ.DJDL.97.1486 de 6 de noviembre de 1997, ha emitido informe favorable para que se deje sin efecto en la Resolución Masiva de Cancelación No. 97.1.2.1.1892 de 31 de julio de 1997, lo que corresponde a TRANSPORTES CANGAHUA COMPAÑIA LIMITADA, EN LIQUIDACION:

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-97362 de 21 de octubre de 1997:

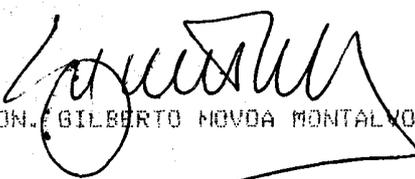
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO en la Resolución No. 97.1.2.1.1892 de 31 de julio de 1997, lo que corresponde a la compañía TRANSPORTES CANGAHUA COMPAÑIA LIMITADA, EN LIQUIDACION.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al Representante Legal de la compañía y a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a /


ECON. GILBERTO NOVOA MONTALVO.

MLAC/mrv
Expd. 15322

RESOLUCION No. 91-1-3-1-

009

JOSE MARIA BORJA GALLECOS
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 88-1-3-1-1256 de 22 de julio de 1988, se declaró inactivas a varias compañías, entre las que se encuentra TRANSPORTES CANGAHUA CIA. LTDA., con domicilio en la Parroquia Cangahua, Cantón Cayambe, por estar incurso en la disposición prevista en el artículo 2 de la Ley No. 31 Reformatoria a La de Compañías;

QUE de conformidad con la certificación otorgada por la Directora de Registro de Sociedades de la Institución de 10 de diciembre de 1990, la referida compañía ha presentado los balances correspondientes a los ejercicios económicos de 1981 a 1989;

QUE el Director del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Derecho Societario, mediante Memorando No. IDS-DI-91-009 de 4 de enero de 1991, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que deje sin efecto la Resolución No. 88-1-3-1-1256, de 22 de julio de 1988, en lo que corresponde a TRANSPORTES CANGAHUA CIA. LTDA., por cuanto ha superado la causal que motivó la declaratoria de inactividad; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-89285 de 27 de septiembre de 1989, ratificada mediante Resolución No. ADM-90098 de 23 de febrero de 1990;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. 88-1-3-1-1256 de 22 de julio de 1988, en lo que corresponde a TRANSPORTES CANGAHUA CIA. LTDA. por haber saneado la causal de inactividad.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se notifique con esta resolución al Representante Legal de TRANSPORTES CANGAHUA CIA. LTDA.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

7 ENE. 1991

JOSE MARIA BORJA GALLECOS

ADM/mmc
Exp. 15322-81